

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

◆◆◆ SUMARIO ◆◆◆

- CUESTIONES LEGALES.**—Maestros vasco navarros.
- LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.**—Asamblea en Valencia.—Vich, Tineo (Oviedo), Oviedo y Grano'lers.
- ASOCIACIONES DE MAESTROS.**—Potes.—Unión de Maestros de Madrid.—Alcalá de Henares.
- ECOS DEL MAGISTERIO.**—A los Auxiliares de Graduada.—¿Por qué no ascienden á 1.100 los Auxiliares de 825 peseta?
- SECCION OFICIAL.**—Indice de la «Gaceta».—Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.—Varias disposiciones.
- SECCION DE NOTICIAS. CRONICA GENERAL Y CORRESPONDENCIA, ETC.**
- ESCALAFON GENERAL DE MAESTROS Y MAESTROS,** con 625 y 500 pesetas.—Provincias de León y Lérica.

Cuestiones legales.

MAESTROS VASCOS-NAVARROS; dificultades legales para que cobren por Escalafón y sean asimilados á todos los demás; problema grave.

Nos escriben algunos buenos amigos de Navarra y de las Vascongadas, hablándonos de su pleito y pidiéndonos nuestra opinión. Tenemos por aquellos queridos compañeros, un singular afecto, y hemos dado algunas pruebas de ello; nos preocupa su situación actual y hacemos y hemos de hacer cuanto nos sea posible para que triunfen en sus justos deseos.

Precisamente por esta causa vamos á exponer el problema, tal como nos lo da la observación imparcial, como lo ofrece la realidad escueta. Para vencer las dificultades, lo primero y principal es conocerlas con toda exactitud.

Hay en esto dos puntos de vista distintos, que son: 1.º, el del Ministro de Instrucción pública; 2.º, el del Ministerio de Hacienda y de sus dependencias, de la ordenación de pagos, etc., etc.

El punto de vista del Sr. Gimeno, ya es conocido. No hace mucho tiempo se lo oíamos exponer en su despacho, ante el Sr. de la Puerta, ante el que estas líneas escribe y otras personas. Quiere, el actual Ministro de Instrucción pública, que esos Maestros vasco-navarros, participen de todas las ventajas que establece el último Reglamento, y ha prometido hacerlo; á esto tiende la Real orden que acaba de dirigirse á las Diputaciones provinciales.

Pero algunos compañeros nos escriben y preguntan: ¿para qué todo esto? Por qué no se abonan las diferencias que disponía la Real orden de 31 de marzo?

Sabíamos, hace tiempo, que habia dificultades por parte de la Hacienda, y poco más de un año ha pasado desde que las vimos y las tocamos muy de cerca.

Pero creíamos también, que habian modificado algo el criterio, pues de otra manera no nos podíamos explicar la Real orden de 31 de marzo último.

Para comprobar esto, y para contestar á las preguntas que se nos hacen, hemos ex-

ACABA DE PUBLICARSE

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

por EUGENIO DAMSEAU :: :: ::
:: :: :: :: :: y EZEQUIEL SOLANA

ES EN SU GENERO LA OBRA MAS CLARA, LA MAS IMPARCIAL Y LA MAS COMPLETA. MAS QUE LA HISTORIA DE LOS PEDAGOGOS, ES LA HISTORIA DE LAS IDEAS PEDAGOGICAS. OBRA INTERESANTISIMA PARA CUANTOS SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA. ESTE LIBRO, QUE CONSTA DE MAS DE 600 PAGINAS, SE HA EDITADO EN MAGNIFICO PAPEL, ESMERADAMENTE IMPRESO: ::

PRECIO DEL EJEMPLAR:

6 ptas. en rústica y 7 encartonado.

plorado el terreno, y persona competentísima, muy enterada de estas cuestiones y de lo que se piensa en la materia, nos ha dicho, poco más ó menos, lo siguiente:

«Están ustedes perdiendo el tiempo, y lo mismo los Maestros vasco-navarros. Lo que ustedes piden y quieren no puede resolverse sin el concurso de las Cortes y de las Diputaciones provinciales. ¿La prueba de ello? Véala usted. La «ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1901», que es de donde arranca el pago por el Estado, dice textualmente:

«Artículo 13. Las obligaciones de personal y material que se devenguen desde primero de enero de 1902, **A EXCEPCION DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA**, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al Presupuesto de gastos del Estado.»

Esta es la ley inicial, esta la que se halla vigente, porque ninguna otra posterior la ha modificado. Según esa ley, no se puede pagar por cuenta del Estado y con cargo al Presupuesto del Estado, ni un solo céntimo en las provincias vascongadas y Navarra, porque están expresamente excluidas en virtud de la ley, porque no hay consignación en el Presupuesto nacional.

Le aseguro á usted—añadió después—que si yo fuese ordenador de pagos, no autorizaría pago alguno con cargo á ese presupuesto para Maestros ó para material, en las provincias vasco-navarras, y no lo autorizaría aunque lo mandase el Ministro de Instrucción pública, porque esto no me libraría de responsabilidad personal.

—Pero entonces—replicamos nosotros—¿cómo se han consignado en la Real orden de 31 de marzo de 1911, estas palabras: «A los Maestros de Escuela de 825 pesetas, de las provincias Vascongadas y Navarra, se les abonará, con cargo al Presupuesto general, la diferencia entre el sueldo legal que hoy disfrutan y el que pasen á percibir por virtud del artículo 1.º citado»?

—Eso—nos contestó—es una de tantas ligerezas como se cometen en la vida administrativa, y en la cual, probablemente, hay culpa para los Maestros vasco-navarros que lo han pedido sin estudiar á fondo el problema legal, para ustedes, que seguramente lo han apoyado, para el funcionario ó funcionarios que por debilidad por complacencia, etc., lo propusieron al Ministro, y para el que lo firmó, horas antes de dejar el cargo, pensando, quizá, que hacía una gran obra y ganaba popularidad. No conozco el proceso íntimo de esa disposición, pero tengo por seguro que algo de esto debió ocurrir, porque de otra suerte no se explica que se disponga por Real orden, un pago á cargo del Estado, cuando una ley vigente excluye expresamente del Presupuesto esa dotación. ¡Pero si esto no puede estar más claro!

Y la prueba de lo que digo ha venido después. ¿A que no han pagado esas diferen-

cias en Navarra y en las Vascongadas? ¡Pero si no puede ser! Hay otra prueba, aunque indirecta, que conviene recordar. El Conde de Romanones es resuelto partidario de que toda la Primera enseñanza pase al Estado; lo ha demostrado bien elocuentemente. Pues bien; cuando trató de dar nuevas y amplias bases á la enseñanza primaria, en su Decreto de 3 de junio de 1910, tropezó con el régimen especial de aquellas provincias, y á pesar de sus vehementes deseos, no dispuso que pagara las diferencias el Estado, porque conocía muy bien el terreno que pisaba y sabía que eso no lo podía hacer por un Decreto. ¿Creerá nadie que de otra manera hubiese retrocedido ante la incorporación?

—En ese caso—le argüimos nosotros—, que medio cree usted que debemos buscar para resolver este conflicto?

—Yo no sé—nos contestó—si el «ingenio» administrativo hallará algún medio indirecto de salvar esa dificultad; yo no veo más que una solución franca, clara, abierta, precisa, terminante, que es esta: que las obligaciones de Primera enseñanza de esas provincias, pasen también al Presupuesto del Estado, ingresando las Diputaciones en el Tesoro, lo que les corresponda, como hacen en las demás provincias, los Ayuntamientos.

Esa reforma **LLEVADA A LA LEY DE PRESUPUESTOS** próxima, **O A UNA LEY ESPECIAL**, pero necesariamente ley, resolvería la dificultad de una vez y para siempre: esa es la única solución que yo veo, y fuera de ella creo que no hallarán satisfacción á sus deseos y que perderían el tiempo...»

Y nuestro interlocutor siguió exponiendo razones, que quizá recojamos otra día. Por hoy basta con lo apuntado, que es reproducción fiel de lo que hemos oído. Claro está que nosotros no participamos, en algunos puntos, de esas opiniones, pero la autoridad de la persona que nos habló, y los mismos argumentos copiados, demuestran que el problema es grave, que en algunos puntos se sale de la esfera del Ministro de Instrucción pública, y que quizá convenga rectificar las gestiones. Por nuestra parte, creemos prestar un servicio á aquellos compañeros, dando á conocer lo que aquí se dice y se piensa, para que unamos nuestras fuerzas y procuremos vencer el obstáculo. ¡Seguiremos tratando esta cuestión:

V. F. A.

A ruego de algunos de nuestros lectores, con el fin de evitarles molestias y para darles todo género de comodidades, ha quedado instalado desde 1.º de mes, en nuestras oficinas, el teléfono número

2.972.

EL ESCALAFÓN GENERAL

Honramos hoy las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL con los retratos de los dignos funcionarios del Ministerio que forman la comisión general del Escalafón del Magisterio. Esta Comisión ha funcionado durante todo el año 1910 bajo la presidencia del Ilmo. señor D. Eugenio Montero Villegas, y en el año actual, bajo la del Ilmo. Sr. don Rafael Altamira. Estos dos señores, así como los Ministros D. Antonio Barroso, iniciador del escalafón; el Conde de Romanones, que al mes de iniciarse dictó disposiciones varias para llevarlo adelante, y después los señores Burell, Salvador y Gimeno merecen, en rigor, ser recordados y figurar en la galería de personas que han contribuido á esta obra transcendental. Pero la intervención de estos señores es pública; su nombre va firmando numerosas resoluciones. En cambio los nombres de estos otros funcionarios, cuyos retratos reproducimos, permanecían en el anónimo de una Comisión que viene sonando mucho pero que dejaba en el secreto las personas, y nos ha parecido de estricta justicia sacarlas á la publicidad para que sepan nuestros lectores quiénes son los que con más eficacia, más ardor y más celo laboran, desde el principio, en esa difícil empresa del escalafón. Todos ellos, sin distinción, merecen un aplauso, y si hubiésemos de atender á la cantidad de trabajo puesto en este empeño, haríamos mención especial del Sr. Pellicer, Secretario de la Comisión.

Liga Nacional de Maestros rurales.

Asamblea en Valencia :: ::

En cumplimiento de lo acordado por las Juntas directivas de las Asociaciones provinciales de Alicante y Valencia, en las sesiones celebradas en 6 de agosto, 10 de septiembre y 29 de octubre, la primera en Alicante y las dos últimas en Valencia, y de conformidad con el digno Presidente de la «Liga Nacional», Sr. D. Hernán de la

Puerta, se convino en publicar los siguientes bases y temas:

Se celebrará una Asamblea en Valencia, capital del Distrito universitario, el día 29 de diciembre próximo, para conmemorar la creación de la «Liga Nacional de Maestros rurales», á la que podrá concurrir todo adherido á dicha «Liga», no solamente de este Distrito, sino de cualquier otro de España.

Los que deseen concurrir á esta Asamblea, dirigirán sus solicitudes á D. Hernán de la Puerta, San Cristóbal de la Vega (Segovia); á D. Vicente Rovira Cardete, Masalfasar (Valencia), y á D. Julián Francés, Alfafara (Alicante), quienes servirán las tarjetas que acrediten ser asambleísta.

No se permitirá la asistencia á todo aquel que no presente la referida tarjeta.

Se invitará á este acto á las autoridades y á la prensa profesional y local.

Los temas que se han de discutir, son:

1.º Medios de fomentar la enseñanza en los pueblos rurales.

La asistencia escolar. Material de Escuela. Ejercicios.

2.º Supresión total de las Juntas locales. El Maestro debe ser funcionario del Estado.

3.º Medios que deben ponerse en práctica para que la escala de sueldos acordada por la Directiva de la «Liga Nacional», sea pronto un hecho.

4.º Relación que debe tenerse con toda entidad ó colectividad profesional. Dadas las reformas del Real decreto de provisión de Escuelas; ¿sería conveniente la fusión de todas ellas?

5.º Medios que deben emplearse para que la «Liga Nacional de Maestros rurales» alcance su mayor grado de prosperidad.

6.º Supresión de los derechos limitados.

7.º Conveniencia de que el Maestro de Primera enseñanza pague por Consumos, una cuota que no exceda del 2 por 100 de su haber, con arreglo á la categoría que disfrute.

Valencia, 29 de octubre de 1911.—Los Presidentes: Vicente Rovira.—Julián Francés.

(A esta Asamblea asistirá el Sr. D. Hernán de la Puerta. Se suplica la reproducción por la prensa profesional.)

Vich.—Reunidos los señores que componen la Junta, con asistencia de varios compañeros, que asistieron al acto y por unanimidad se acordó lo siguiente:

1.º Dar las más expresivas gracias á los Sres. Diputados y demás personajes, que en atenta carta, han manifestado al Presidente la honra que tienen en defender á nuestra «Liga».

2.º Que en lo sucesivo, cuando se cite á reunión, se entenderá que sólo es la Junta la que debe asistir, pudiendo hacerlo todo socio que desee presenciar el acto; pero caso

de tener que hacer alguna reclamación, ésta, sea entregada á uno de los señores que formen la Junta y presentada en la sesión, y de ser urgente, comunicarlo al Presidente, para que éste, convoque reunión extraordinaria, siempre y cuando crea que el asunto lo requiera.

3.º Interesar á la Directiva:

a) Que se sirva remitir una relación de los socios que abonaron la cuota directamente.

b) Si los gastos que se originan por telegramas y demás, se deben descontar de las cuotas recaudadas, ó han de abonarlo los socios de este partido.

e) Que sería muy conveniente la formación de un periódico, al que no podría ser suscriptor, el que no fuese socio.

d) Que se pongan todos los medios para la disolución de las Juntas locales, nombrando nuevas Inspecciones, y que nadie pueda dedicarse á la enseñanza sin su correspondiente Título, como sucede en las demás carreras, y

e) Que esta Junta se dá por enterada y satisfecha de la Circular y trabajos que se van realizando.

5.º Que ha visto con agrado el Real decreto de 25 de agosto último y

6.º Aprobar varios artículos para la fundación de los socorros mutuos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, con la mayor fraternidad y entusiasmo.

El Presidente, A. Alguacil y Burges.

San Quirico.

Tineo (Oviedo).—El Delegado «efectivo» de los Maestros pertenecientes a la «Liga», en este concejo, convoca á sus representados á una reunión que se ha de celebrar en esta villa el día en que se verifique el pago de esta mensualidad (siete de diciembre, probablemente).

Tiene por objeto esta reunión, entre otros asuntos á tratar, hacer la ratificación del nombramiento de Delegado conferido por unanimidad al que suscribe.

Se ruega la asistencia de todos los Maestros de este concejo, ó bien autorización de los que no puedan asistir.

El Delegado, José María García.

Tineo.

Oviedo.—Reunidos en la villa de Salas á catorce de noviembre de mil novecientos once, los cuarenta y ocho Socios entre presentes y representados, pertenecientes á la Sección de la «Liga Nacional de Maestros rurales», de los concejos de Miranda, Salas y Tamera, procedióse á dar lectura de un expresivo telegrama del Sr. Ministro de Instrucción pública, agradeciendo mucho la remisión de otro por esta Sección, dándole las gracias por la publicación del Reglamento de Escuelas últimamente publicado. A con-

tinuación se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Que esta Sección se dirija á los señores Uría y Labra, Diputado á Cortes por esta circunscripción el primero, Senador y Presidente honorario de esta Asociación de Partido el segundo.

2.º Que á los ascendidos á 825 pesetas por el censo de población, se les expidan desde luego títulos con el haber de 1.000 pesetas.

3.º También se acordó mandar notas biográficas de dos Maestros, uno de 500 pesetas y otro de 825 ascendido por censo de población.

4.º Negar todo apoyo á los periódicos que combatan nuestras justas aspiraciones, y acudir con nuestra ayuda á los que nos ayuden á conseguir lo que en justicia se nos debe.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la reunión en la que reinó gran entusiasmo y concordia entre todos los reunidos, de lo que yo Secretario certifico.

V.º B.º El Presidente de la Sección, Francisco López Velázquez.—El Secretario, Antonio Menéndez.

Granollers.—En la reunión celebrada ayer en Granollers se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro del ramo é Ilmo. Sr. Director general, que se forme el Escalafón general de Maestros de 625 y 500 pesetas y que desde 1.º enero próximo el sueldo sea personal, cobrando cada Maestro el que le corresponda según la categoría que ocupe en el Escalafón, conforme está dispuesto para las restantes categorías.

2.º Que de los aprobados en las oposiciones, se forme una lista, á fin de proveer las plazas vacantes sucesivamente, en los individuos en ella comprendidos, sin necesidad de hacer nuevas oposiciones, como sucede en las de otros empleados del Estado, reconociendo este mismo derecho para los que ya tuviesen oposiciones aprobadas.

3.º Que se conceda á la antigüedad y al mérito los mismos derechos que á las oposiciones restringidas, optando, ó bien por pasar á desempeñar la plaza que obtuviere al solicitarla, ó continuar en la que sirve al ser nombrado para otra.

4.º Que para los derechos de jubilación, viudedad y orfandad se rebaje el plazo de un quinquenio al de un bienio, y perciban jubilación, viudedad y orfandad correspondiente á las 1.000 pesetas de sueldo legal.

5.º Que se autorice á los Maestros elementales, para aspirar á Escuelas de todas las poblaciones, tal como pueden hacerlo los del título superior y normal.

6.º Que hasta tanto los sueldos no sean elevados á 1.000 pesetas para los de 500, 1.250 para los de 625 y 1.500 para los de 825

153	Escolástica González Viejo...	E.	30								Navianos (Alja).
154	Brígida Ribes Jiménez.....	S.	32	4	5	3	4	5	3		San Martín (Renedo Valdetuéjar).
155	Eugenia Fernández R. Espina	S.	34	4	5	1	4	5	1		Villansarco (Santa Marta).
156	Teresa Cecilio Alvarez.....	E.	34	4	3	20	4	3	20		La Vecilla.
157	Raimunda Vélez Morrondo...	S.	36	3	10	22	3	10	22		Carbajosa (Valdefresno).
158	Emilia Rodríguez Molinero...	S.	44	3	9	18	3	9	18		Valtuille (Villafranca del Bierzo).
159	Justina Pallarés Bueno.....	S.	41	3	6	26	3	6	26		Devesa (Santa Colomba Curueño).
160	Demetria Fernández.	E.	36	3	6	26	3	6	26		Valdespino.
161	María Benita Alfaro.....	E.	27	3	4	23	3	4	23		Los Montes (San Esteban).
162	Trinidad García Gutiérrez....	E.	26	3	4	21	3	4	21		Valdefresno.
163	María E. Frechilla Francés...	E.	28	3	4	20	3	4	20		Malillos (Santas Martas).
164	Marcelina Real Pérez.....	E.	25	3	3	25	3	3	25		Villaverde (Mansilla Mayor).
165	Esperanza Astorga Rodríguez	E.	25	3	3	5	3	3	5		Matallana de Vega Cervera.
166	Adela Fuertes López.....	E. St.	25	2	11	22	2	11	22		Villacontilde (Villasabariego).
167	Emilia de Castro Santa Inés...	S.	40	2	11	15	2	11	15		Barrio (Santa Colomba).
168	Josefa Rodríguez Martínez...	E.	34	2	10	19	7	10	25		Boces (Priararza).
169	Consuelo Montero Lober...	E. St.	27	2	10	2	2	10	2		Oliegos (Quintana Castillo).
170	Isabel Blanco Pérez.....	E.	27	2	6	»	2	6	»		Villarodrigo (Villaquilambre).
171	Felicitas Martínez Alonso.....	E.	27	2	5	8	2	5	8		Librán (Toreno).
172	Perpetua Rebordinos García	E.	25	2	5	3	2	5	3		Pobladura (Castrocontrigo).
173	Florinda Méndez Rodríguez...	E.	30	2	5	»	2	5	»		Jerez (Puente de Domingo Flórez
174	Dominga Carrión López.....	E.	26	2	4	24	2	4	24		Paradosolana (Molinaseca).
175	Pilar Vaquedano Martín.....	E.	31	2	4	16	2	4	16		Ozuela (Ponferrada).
176	Luisa del Valle Pangución...	E.	25	2	4	28	2	4	23		Villibañe (Valdebimbre).
177	Ana M. Vidales Valderrey...	E.	29	2	4	28	2	4	23		Motilla (San Cristóbal).
178	Ramona Borrero Labandera.	E.	33	2	4	26	2	4	26		Gigozos (Cubillas Oteros).
179	Joaquina M. Francisca.....	E.	39	2	4	24	2	4	24		Truchas.
180	Daríá García Gutiérrez.....	E.	22	»	»	28	2	»	28		Navafría (Valdefresno).
181	Angela Díaz Ramcs.....	E.	25	»	»	28	2	»	28		Valle de las Casas (Cebanico).
182	María C. Vicente Cadenas.	E.	24	2	1	»	2	1	»		Antoñán (Benabdes).
183	Matilde Ujidos Rodríguez...	E.	27	2	»	5	2	»	5		Prodorrey (Mazuelo).
184	Gabriela González García...	E.	36	2	»	1	2	»	1		Los Villaverdes (Garrafe).
185	Eudisia Muelas Martínez.....	E.	31	2	»	»	2	»	»		Tabuyo (Luyego).
186	Amalia Puentes Fernández...	E.	45	1	11	29	1	11	29		Ardoncino (Chozas).
187	Elena Díez Canseco.....	E.	27	1	11	16	1	11	16		Quintanilla (Pajares).
188	Casimira Pichel Polledo.....	S.	26	1	11	10	1	11	10		Valdespino Cerón (Matanza).
189	María Paz C. Pedrazuela...	S.	27	1	11	9	1	11	9		Valbuena (Salamón).
190	Juliana Lorenzo del Pozo...	E.	40	1	11	3	1	11	3		Posadilla (San Cristóbal).
191	Luisa Martín Hernández.....	E.	23	1	8	5	1	8	5		Valle (Riego de la Vega).
192	Lucrecia de la Fuente Osorio.	E.	25	1	8	3	1	8	3		Quintanilla (Brazuelo).
193	Julián Manrique Buzón.....	E.	26	1	7	27	1	7	27		Paradilla (Valdefresno).
194	Baldomera Rojo Ibáñez.....	E.	22	1	6	3	1	6	3		Sta. María del Monte (Villamazar).
195	María Dolores Pérez Luengo.	E.	23	1	5	23	1	5	23		Valdeprado (Palacios del Sil).
196	María Dolores Rabío Román.	E.	30	1	5	21	1	5	21		San Román (Llamas Ribers).
197	Mercedes Méndez Pérez.....	E.	26	1	5	8	1	5	8		Vilela (Villafranca).
198	Petra Leonor Mulas Blanco.	S.	27	1	5	»	1	5	»		Cearejo (Cimanes Tejar).
199	Julia Martínez Vegas.....	E.	28	1	4	21	1	4	21		Bustos (Valderrey).
200	Francisca Fernández Díez...	E.	23	1	4	17	1	4	17		Banucia (Chozas).
201	Modesta de la Torre García...	E.	21	1	1	27	1	1	27		Cuevas (Carroceda).
202	Inocencia Tapia Pérez.....	S.	45	1	1	»	4	8	25		Paradilla (Pola de Gordón).
203	María Rubio García.....	E.	22	1	1	»	1	1	»		Rodrigatos (Brazuelo).
204	Juliana C. Catalá y Díez...	E.	34	1	1	»	1	1	»		Castro (Vega Valcarce).
205	Lidia de Luis Villaverde.....	E.	29	1	»	27	1	»	27		San Clemente (San Esteban).
206	Teodora C. Rebollo Martínez.	E.	23	1	»	16	1	»	16		Rabanal (Rabanal Camino).
207	Obdulia San Bartolomé.....	S.	29	1	»	»	1	»	»		Robledo (Puente Dominfo Flórez.
208	Dorotea Escudero Martínez...	E.	26	1	»	»	1	»	»		Villasín (Riello).
209	Eutimia López Fernández...	E.	27	»	11	23	»	11	23		La Llama (Prado).
210	María O. Lobato Lago.....	E.	22	»	11	22	»	11	22		Camplongo (Rodiezmo).
211	María M. Jiménez Marcos...	S.	24	»	11	6	»	11	6		Valdescapa (Villarauzo).
212	María Marinas García.....	E.	23	»	11	»	»	11	»		Cobrana (Congosto).
213	María A. Cifuentes Castañón.	E.	22	»	10	»	»	10	»		Benza (Pola de Gordón).
214	Aquilina Astorga Rodríguez.	E.	24	»	9	25	»	9	25		Barrios (La Pola de Gordón).
215	Genoveva Marinas García.....	E.	24	»	9	»	»	9	»		La Barosa (Caracedo).
216	María A. Verdinas Ordas.....	E.	25	»	9	»	»	9	»		Valdealiso (Gradefes).
217	Pascasia de Uña Lafuente...	E.	26	»	8	24	»	8	24		San Cristóbal (Barrio de Salas).
218	Juana Casaseca Rodríguez...	S.	34	»	8	21	»	8	21		Peñalba (San Esteban).
219	María Fernández Martínez...	E.	29	»	8	20	»	8	20		Lagüelles (Láncara).
220	María M. Tapia Rigüero.....	E.	25	»	8	18	»	8	18		Veneros (Boñar).

221	Emilia Castán Jané.....	S.	30	»	8	3	»	8	3	Compludo (Barrios de Salas).
222	Eugenia Gordo Recio.....	E.	30	»	8	2	»	8	2	Cantageiras (Balboa).
223	María Socorro Melón Morán.	E.	24	»	8	»	»	8	»	San Martín (Joara).
224	Carmen Valandín y Corral...	E.	35	»	8	»	»	8	»	Río Sequillo (Joara)..
225	Laura Fernández Pollán.....	E.	25	»	7	1	»	7	1	Piedralba (Santiago Milla).
226	Dolores Muñoz González.....	E.	24	»	6	26	»	6	26	Carracedo (Barrios de Salas).
227	Aurelia Suárez Fernández...	E.	29	»	6	6	»	6	6	Torre (Albares).
228	Elvira Navas Luengo.....	E.	23	»	6	2	»	6	2	Tremellino (Ardón).
229	María F. Arias Carracedo...	E.	27	»	5	25	»	5	25	Saceda (Castrillo Cabrera).
230	Carmen Sánchez Alonso.....	S.	35	»	5	22	»	5	22	Robledo (Valverde Camino).
231	Virgilia García González.....	S.	36	»	5	21	»	5	21	Montuerto (Valdepiélago)..
232	Francisca M. López Gutiérrez.	S.	21	»	5	20	»	5	20	Villagallegos (Valdebimbre)..
233	Felisa Mayor Pérez.....	E.	33	»	5	19	»	5	19	Villarino (Truchas).
234	Antonia Hernández García...	S.	29	»	5	19	»	5	19	Quintana astillo.
235	María Blanco Blanco.....	S.	28	»	5	18	»	5	18	San Juan (Cebrones del Río)..
236	Ana María García Barrio...	S.	22	»	5	15	»	5	15	Campo (Paraseca).
237	Rosa Herrero Fernández.....	E.	22	»	5	14	»	5	14	Valsemana (Cuadros).
238	Ceferino Ferrero Prieto.....	S.	34	»	5	13	»	5	13	Joaceros (Castrocontrigo).
239	Purificación P. Cabrero.....	S.	33	»	5	12	»	5	12	Huergas (San Emilino).
240	Feliciana González Manso...	S.	35	»	5	7	»	5	7	Villadecanes.
241	María P. Mallo García.....	E.	26	»	5	1	»	5	1	Villapueñil (Villamol).
242	Sofía López Valera.....	E.	23	»	5	1	»	5	1	Corrales (Bargas).
243	Constancia Martín.....	S.	27	»	5	1	»	5	1	La Veguellina (Quintana Castillo).. Plan de 1901.
244	Claudia Banda García.....	E.	32	»	5	»	»	5	»	Castrillo (Molinaseca).
245	Regina Román González.....	E.	22	»	4	14	»	4	14	Garaño (Soto y Amio)..
246	Concepción Domínguez.	E.	33	»	4	13	»	4	13	Rodillazo (Cármenes).
247	María C. Mallo Valcarce...	E.	28	»	4	»	»	4	»	La Utrera (Valdesamario)..
248	Marina Ozcarberro Ovalle.....	E.	28	»	3	28	»	3	28	Cuevas (Valderrey).
249	Leonidas Merino Castro.....	E.	22	»	3	3	»	3	3	Piedrafitas (Cármenes).
250	Ana Mallo García.....	S.	21	»	3	1	»	3	1	Campohermoso (La Vecilla)..
251	María Miguel Cantalejo.....	E.	28	»	3	»	»	3	»	Coreos (Cebanico).
252	María del Amparo Ramos.....	E.	22	»	3	»	»	3	»	Corecilla (Valdepiélago).
253	María Rodríguez Menéndez...	S.	24	»	3	»	»	3	»	Villamanín (Rodiezmo).
254	María Pilar Canseco Alvarez.	E.	25	»	3	»	»	3	»	Culebros (Villagatón).
255	Higinia Santos Vega.....	E.	23	»	3	»	»	3	»	Torre (Cabrillanes).
256	María D. Ramos Baños.....	E.	23	»	3	»	»	3	»	Castromudarra.
257	Dolores López Maestre.....	S.	21	»	3	»	»	3	»	Felechas (Boñar).
258	Lucía Juliana Gómez.....	S.	32	»	2	21	»	2	21	San Martín (Rodiezmo).
259	María Angeles Jiménez.....	S.	22	»	2	15	»	2	15	Renedo (Villaranzo).
260	Elena Pascual García.....	S.	26	»	2	11	»	2	11	Coladilla (Vegacervera).
261	Cándida Martínez García...	E.	29	»	2	11	»	2	11	Trascastro (Peranzanes).
262	Isidora Bayón Castañón.....	S.	36	»	1	7	»	1	7	Lago (Cabrillanes).
263	María Mendaña Alvarez.....	E.	36	»	»	23	»	»	23	Chana (Lucillo).
264	Maximina López García.....	E.	43	15	6	17	15	6	17	Soto y Amio. Sustituída.
265	Gertrudis Martínez García...	E.	45	7	3	»	21	2	12	Quintanilla (Truchas). Idem.
266	Eufrasia Alvarez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Murias de Paredes. Idem No pre- sentó hojas de servicios.
267	Dolores Blanco Núñez.....	S.	39	»	»	»	11	7	13	Excedente.
268	Jimena Escobar Rodríguez...	S.	30	»	»	»	2	6	12	Idem.
269	Petra Clara Campillo.....	»	26	»	»	»	»	»	»	Valdecañada. No presentó hoja de servicios.
270	Antonia Merillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Villamontán. Idem.
271	Guadalupe Alvarez Salazar...	S.	»	»	»	»	»	»	»	Gradefes. Idem.
272	María Luz González.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Cillanueva (Ardón). Idem.
273	Telesfora Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Villaverde (Valderroderos). Idem.
274	Felisa Almazán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Dragonte (Corullón). Idem.
275	Luisa Gago.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Oceso (Saucedo). Idem.
276	Elisa Yebra Cadórniga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Portela (Sobrado). Idem.
277	Adela Yáñez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Odollo (Castrillo Cabrera). Idem.
278	Aurea González.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Pesquera (Cistierna). Idem.
279	Asunción Ausende.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Quintanilla (Cubillas Rueda). Id.
280	Aurea González Montuño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Arnadelo (Oencia). Idem.
281	Julia Pérez del Olmo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Folledo (Pola Gordón). Idem.
282	Felicitas Fernández Vaquero.	»	»	»	»	»	»	»	»	Pozos (Truchas). Idem.
283	Calimena Montiel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Valdose (Crémenes). Idem.

(Gaceta 20 de octubre.)

y así sucesivamente, se permita cobrar retribuciones á todas las categorías.

7.º Que á todos aquellos Maestros de 500 y 625 pesetas que no tengan nota alguna desfavorable en la carrera se les ascienda al sueldo de 1.000 pesetas, sin necesidad de verificar oposiciones, suspendiendo hasta tanto no estén todos ascendidos, las oposiciones restringidas, como asimismo los concursos de mérito y que sólo subsista el de antigüedad.

8.º En virtud de lo preceptuado en el párrafo 4.º de la Circular del digno Presidente de la Directiva, se autoriza á la Junta para que resuelva según su criterio.

9.º Igualmente se acordó designar y nombrar una Comisión para redactar el Reglamento por el cual ha de regirse esta Sección.

Y no teniendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

P. D. L. J. D.—El Secretario, Severiano Berisán. P. O. Jaime Cluet.

BONOS DE SUSCRIPCION

Todos nuestros abonados que compran en provincias libros de Primera enseñanza de los editados por este periódico, deben reclamar de los libreros, sin excusa alguna, que les entreguen bonos de suscripción por el valor del importe de los libros. Estos bonos los enviamos nosotros gratuitamente á los libreros para que los entreguen de igual manera á los compradores y éstos deben siempre reclamarlos para tener la suscripción gratis.—Cada doce bonos dan derecho á un trimestre gratuito. Enviense los que cada uno tenga.

Asociaciones de Maestros.

Potes.—En la villa de Potes, á trece de noviembre de mil novecientos once, reunidos la mayoría de los Maestros de este partido, en el sitio de costumbre y abierta la sesión por el Sr. Presidente, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Se dió cuenta de la atenta carta del Excmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, D. Rafael Altamira, aceptando con gusto el cargo de Presidente honorario de esta Asociación. Por unanimidad se acordó verlo con satisfacción.

3.º Por unanimidad se acordó mandar una atenta comunicación al Excmo. Sr. Ministro, rogándole, que al redactar el presupuesto para 1912, consigne cantidad suficiente, para que todos los Maestros en propiedad de 625 y 500 pesetas, asciendan des-

de 1.º de enero á las 1.000 pesetas, como mínimo.

4.º Igualmente se acordó por unanimidad pedir al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, que todo aprobado en las oposiciones restringidas, tenga derecho á plaza de 1.000 pesetas, con ocasión de vacante, para lo que se debe formar lista de aspirantes ó escalafón de aprobados.

5.º Igualmente se acordó por unanimidad mandar una atenta comunicación al Diputado del Distrito D. Pablo Garnica para que al discutir en las Cortes, el presupuesto de instrucción, apoye los aumentos propuestos por el Sr. Ministro para que sea un hecho el aumento de las 1.000 pesetas como mínimo, á todos los Maestros de 625 y 500 pesetas, en propiedad.

6.º Igualmente se acordó, que á los Maestros elementales, no se les prohíba los traslados á poblaciones de 20.000 habitantes, ó más, por ser derechos reconocidos en legislaciones anteriores.

7.º Igualmente se acordó por unanimidad, rogar al Diputado Provincial Sr. Reda para que influya con sus compañeros, para que á la mayor brevedad posible, pague la Diputación provincial, el aumento gradual de sueldo.

8.º Igualmente se acordó por unanimidad, adherirse al Sr. Hernán de la Puerta, en lo referente á la Federación de todas las Asociaciones para el mejoramiento de la enseñanza y del Magisterio.

9.º Igualmente se acordó mandar al representante de la Nacional, en la provincia Sr. Suárez, las instancias de los señores socios de «Socorros mutuos».

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Leopoldo Hoyos.—El Secretario, Quirino Celada.

Unión de Maestros de Madrid

Se convoca á Junta general extraordinaria para el domingo 26 de los corrientes, á las once, en el grupo escolar de Bailén.

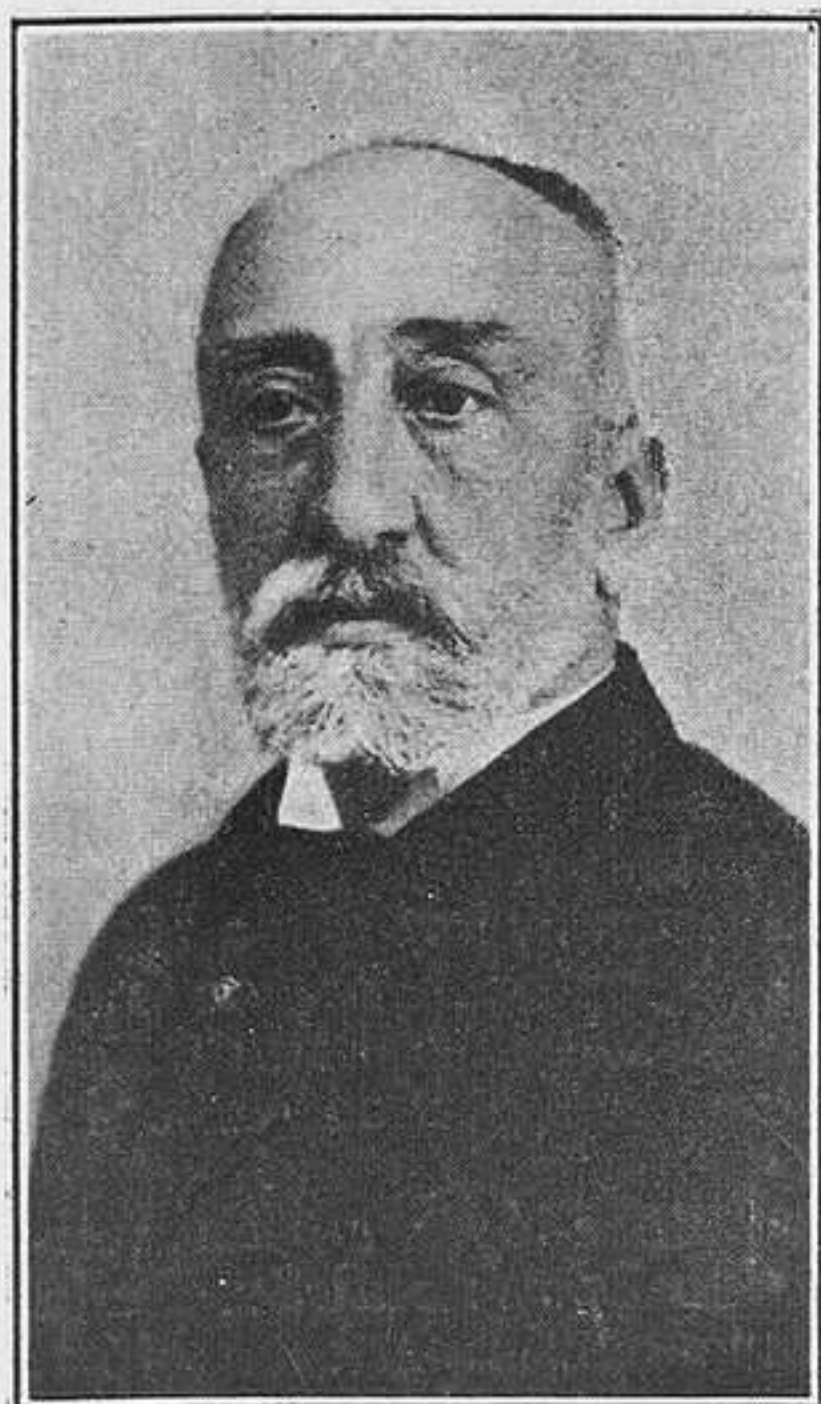
Alcalá de Henares.—En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Asociación de Maestros, se convoca á los mismos para el día 3 del próximo diciembre, á las once de su mañana al salón-Escuela de párvulos con el objeto de celebrar sesión general, según lo que dispone el citado artículo.

Como en esta sesión, además de otros asuntos, se ha de tratar de la contestación al Cuestionario que dispone el Real decreto de 17 de marzo del presente año, encarezco á todos los compañeros la más puntual asistencia.

El Presidente, Lorenzo López.—La Secretaria, Mariana Pelegrina.

Alcalá de Henares.

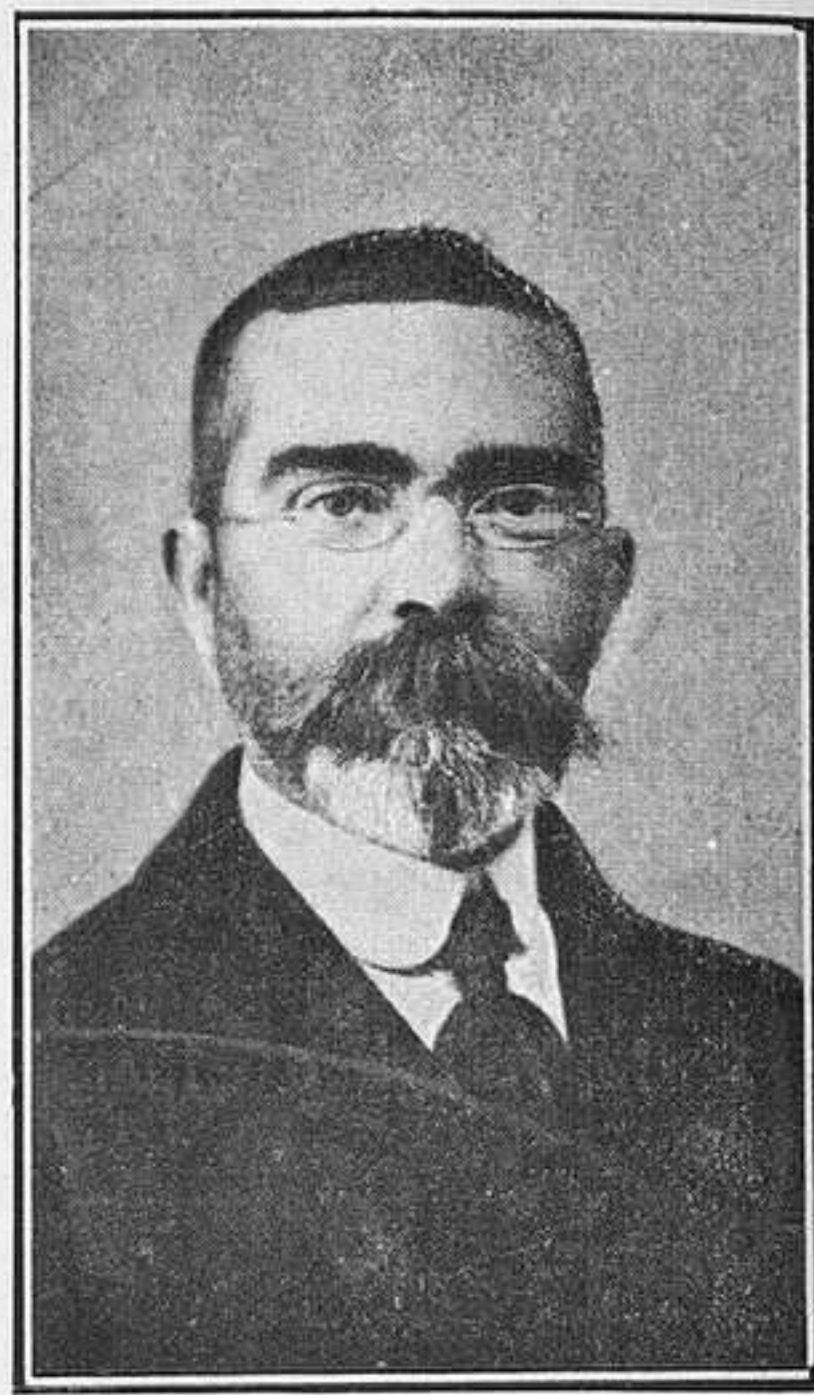
Comisión general del Escalafón



D. LUIS MOYANO



D. MARIANO POZO GARCIA



D. VICENTE CUADRILLERO

Ecós del Magisterio

A los Auxiliares de Graduada.

El artículo 9 del Real decreto de 25 de febrero concedió á los Auxiliares de Graduada, un derecho personal que deben conservar, aunque salgan de las auxiliares antes de los tres años, por haber declarado el Reglamento de 25 de agosto, que el sueldo es personal. Los que estén conformes con solicitar la declaración expresa de este derecho, deben dirigir su adhesión á S. Baundin, Espejo, 3, Almería.

Se ruega á toda la prensa profesional, la reproducción de este sueldo.

¿Por qué no ascienden á 1.100 los Auxiliares de 825 ptas.

Por mucho que estudio y doy vueltas á los Decretos de 25 de febrero, á la Real orden de 31 de marzo y al Reglamento de 28 de agosto, sobre provisión de Escuelas, no encuentro el fundamento del por qué los Auxiliares de 825 pesetas, no están comprendidos en el ascenso á 1.100.

El artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero, empleando el término corriente de Maestros, dice que todos los que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición, disfruten 825 pesetas de sueldo, pasarán á 1.100, desde 1.º de abril. ¿Qué motivos hay, pues, para excluir á los Auxiliares? ¿No son Maestros con 825 pesetas, ingresa-

dos por oposición en el Magisterio? Si la categoría del Maestro la regula el sueldo, y ambos tienen el mismo sueldo, los mismos derechos para Escalafones y concursos y han ingresado en el Magisterio por la misma puerta haciéndoles iguales exigencias en título, conocimientos y ejercicios, ¿por qué ahora esta distinción entre Maestros y Auxiliares de 825 pesetas?

Lo del desdoble de Escuelas, es sabido que mientras continúe en la forma que está dispuesto, no se llevará á efecto, y aun cuando se llevara, no por eso ascienden ya en categoría los Auxiliares desdoblados. De todos modos, el Decreto referente á desdoble, nada tiene que ver con el de aumento de sueldos por ser cuestión completamente distinta.

La regla 1.ª de la Real orden de 31 de marzo, especifica cuáles son los Maestros que no deben pasar á 1.100, sin que entre éstos se encuentren los Auxiliares de 825 pesetas; y en su regla 2.ª concede derecho á pasar á Escuelas de 1.100, á los Maestros que, habiendo disfrutado el sueldo de 825 pesetas, se encuentren sirviendo en comisión plazas de inferior dotación. Todos sabemos que la generalidad de estos Maestros, son Auxiliares de 825, que por no poder vivir con sueldo tan escueto, pasaron á servir en comisión esas plazas, por la cuenta que les tenía. Por consiguiente, si á estos Auxiliares se les concede el mencionado derecho, ¿por qué no se les ha de conceder á los que han tenido resignación suficiente para esperar en sus puestos el cambio de tan penosa situación? Aquí se ve, clara y

del Magisterio Primario español.



D. GABRIEL DEL VALLE



D. FERNANDO LARRA



D. JOSE PELLICER

terminantemente, que los Auxiliares deben estar incluidos en el ascenso, pues de lo contrario se daría el caso anómalo de que un Decreto surtiera efectos distintos entre individuos de igual clase y condición, lo cual sería una enormidad.

El nuevo Reglamento de provisión de Escuelas hace la clasificación de Maestros con arreglo al sueldo que perciben, para distribuirlos en las diez categorías que establece. A la novena, dice que pertenecerán los Maestros de 1.100 y los que en virtud del R. D. de 25 de febrero pasan al expresado sueldo, y á la décima los Maestros de 500 y 625 pesetas que en virtud de las recientes disposiciones asciendan á 1.000. Como se ve, á los Auxiliares de 825 no los cita en ninguna de las dos categorías; lo que prueba que ya ese sueldo se considera desaparecido excepto en aquellos Maestros que menciona la regla 1.^a de la R. O. de 31 de marzo; á no ser que se piense formar una categoría especial para los auxiliares de 525 ó se les quiera incluir en la categoría décima del escalafón, lo cual no sería equitativo, ni justo, ni legal, puesto que se daría el caso de que auxiliares que hubieran ingresado en el Magisterio con 325 pesetas hace diez años se encontraran ahora en categoría inferior á Maestros que ingresaran con el mismo sueldo hace dos meses.

Cuando llegue la hora de fusionar los escalafones seguramente han de encontrarse con los auxiliares de 825 y entonces se verá el error ú omisión en que se ha incurrido; pero mientras tanto hagamos un llamamiento á toda la prensa profesional y Asoc-

ciaciones del Magisterio para que defiendan nuestros derechos y hagan llegar nuestras justas quejas á oídos de los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza.

BIENVENIDO FLORES

Morón.

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA».

Noviembre 21.—Real decreto (reproducido) nombrando Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos á D. Manuel Feijoó y Poncet.

—Real orden acordando que las disposiciones de la de 7 del actual, relativas á los estudiantes á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado, se hagan extensivas á los Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras.

Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de Lérida.

Noviembre 22.—Subsecretaría. Nombrando á don Vicente Navarro Gil, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de agosto del año actual.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus

causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de agosto del corriente año.

Universidad de Zaragoza.—Escuelas vacantes; turnos de Ascenso y Traslado.

—ooo—

ESCUELAS GRADUADAS.—Real orden de 16 de octubre, resolviendo las consultas formuladas acerca de la provisión en interinidad de las plazas de Maestros Directores de Escuelas graduadas.

Vistas las diferentes consultas formuladas acerca de la provisión en interinidad de las plazas de Maestros Directores de Escuelas graduadas que resulten vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el desempeño de estas plazas requiere condiciones especiales, por la diferencia de sus funciones con las de las Escuelas unitarias, y que no deben, por tanto, aplicarse en su integridad los artículos 9.º y siguientes del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y los correspondientes del Real decreto de 15 de abril de 1910, ha dispuesto que se encarguen del desempeño de las plazas de Maestros directores de Escuelas graduadas y las de Regentes de Escuelas prácticas anejas á las Normales ó Institutos, los Maestros de Sección á los Maestros que vengan figurando como Auxiliares en las anejas, dándose entre ellos preferencia, en primer lugar, á la superioridad de Título; en segundo, á las condiciones señaladas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero último, y en último término, á la antigüedad.

Los nombramientos se acordarán por las Juntas provinciales, disfrutando los que se encarguen interinamente de estas Direcciones ó Regencias la remuneración correspondiente, conforme al artículo 7.º del Real decreto de igual fecha.

De Real orden, etc. Madrid, 16 de octubre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 9 noviembre)

—ooo—

MATRICULA EN LAS ESCUELAS.—Real orden de 7 de noviembre disponiendo se signifique al Ministro de la Gobernación la necesidad de recordar al Ayuntamiento de esta Corte el cumplimiento del art. 6.º del Decreto de 12 de junio de 1896, sobre admisión de alumnos en las Escuelas públicas.

En vista de las numerosas quejas elevadas á este Ministerio contra la modificación que en materia de matrícula de las Escuelas públicas ha introducido en el presente curso el Ayuntamiento de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la necesidad de recordar á la mencionada Corporación el cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 12 de junio de 1896, que es el vigente en la materia, y por lo tanto, la traslación inmediata á las Tenencias de Alcaldía de las

formalidades consiguientes á la admisión de los alumnos de las Escuelas públicas.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 9 noviembre).

—ooo—

EXAMENES.—Real orden de 7 de noviembre, concediendo exámenes en el mes de diciembre á los alumnos oficiales y no oficiales á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera.

Accediendo á lo solicitado por varios alumnos de Universidades y de Institutos, á quienes sólo falta una ó dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller ó el de Licenciado en Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio, á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios de la asignatura ó asignaturas durante el corriente mes de noviembre, con opción á examen extraordinario en el de diciembre próximo.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas, podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º La gracia otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

4.º Debiendo considerarse el examen, que por gracia especial se concede, como anticipación del que hubieran de sufrir en mayo ó junio los alumnos que en el de diciembre quedaren suspensos, no podrán repetir hasta septiembre de 1912.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 10 noviembre).

—ooo—

NOMBRAMIENTO FUERA DE CONCURSO.—Orden de 26 de octubre, accediendo á la solicitud de D. Eduardo José María Herrero, para ser nombrado fuera de concurso, Maestro en propiedad.

Visto el expediente incoado por don Eduardo José María Herrero García solicitando que se le conceda derecho á ocupar fuera de concurso, en propiedad, Escuela de 625 pesetas vacante en ese Distrito universitario (Valladolid),

Teniendo en cuenta que el Maestro de que se trata fué separado del servicio de la

LERIDA

Maestros, con 625 pesetas.

D. Francisco Costapeda Mauz...	40	6	11	Torrebeses.
Teodoro Vidal Vidal...	40	1	24	Talarn.
José Masot Torres...	39	10	22	Benavent de Lérida. C. con 500.
Buenaventura Vidal Fiter...	39	2	»	Vilanova de Meyá.
Jaime Miranda...	35	8	16	Preixana.
José Fusmet Davín...	35	7	5	Vallfona Balaguer.
José Lozano Faura...	35	2	24	Baldoma.
Domingo Fusment Alsinet...	35	1	24	Alentorn.
Antonio Gallart García...	34	2	4	Escala.
José Calvet Miró...	34	2	»	Vallbona.
Antonio Foz Fonta...	34	»	15	San Salvador de Toló.
Jaime Farré Prats...	32	11	14	Sudanell.
Pedro Moya Castells...	32	»	21	Vilamitjana.
Ramón Bertrán Nat...	31	2	11	Tirvis. C. con 500 ptas.
José Rochinach Sola...	31	»	11	Maldá.
Antonio Tico Escasany...	30	6	18	Gradena de Cervera.
Ramón Nadal Melgosa...	29	10	13	Bellvelsi. C. con 500 ptas.
Francisco Mauri Cortés...	29	5	1	Otmetlla.
Joaquín Chimisana...	29	2	16	Alzamora.
Francisco Estoraques Trullols...	28	4	22	Ossó.
Gaspar Martín Laperal...	28	1	23	Villanueva Alpicat.
Antonio Josa Pau...	27	5	17	Puigvert de Lérida.
Eugenio Forradillors Latorre...	26	1	12	Novés.
Miguel Pedroz Olor...	26	1	5	Portellá.
José Guardia Batalla...	26	1	»	Gualtezi.
Francisco Toló Moré...	26	»	21	Guerri.
Diego Díaz Cordero...	25	1	12	Torrelameo.
Ramón Costa Cobanez...	24	10	23	Pedro y Coma.
Emilio Ricart Gol...	24	3	24	Alfarraz.
Manuel Badía Paláu...	23	10	19	Figuerola Orcáu.
Buenaventura Tarros...	23	8	25	Puig Gros.
Alfonso Paradie Sanfeliú...	23	2	3	Ribera de Cardós.
Enrique Escola Paradie...	23	1	»	Omellóns.
Magín García Estremo...	22	1	28	Belsi (Barruera).
Víctor Viguera...	21	10	14	Torreforrera.
Francisco Canut Mesull...	21	8	16	Llesny.
Pablo Farrás Granell...	21	2	»	Aliñá.
Juan Marquet Cloret...	21	»	19	Civis.
Antonio Cardona Gaset...	20	7	22	Gurp.
Buenaventura Socorro Miret...	20	5	4	Alfés.
Juan Solsona Camallol...	20	1	24	Ascutín (Bellcaire).
Francisco Cortés Torres...	19	10	21	Unarre.
Enrique Guitart Barant...	19	10	1	Gosol.
Pedro Camarasa Cortés...	19	4	7	Ibars de Urgel.
Daniel Pons Tomás...	18	11	6	Serch.
Damián Bieto Riera...	18	11	4	Torá.
Carlos Ezquerda Masip...	18	1	3	Aspa.
Antonio Manuel Santis...	18	7	20	Villanueva de la Barca.
José Matéu Amigó...	18	5	28	Artesa de Lérida.
José Coma Castellá...	17	8	16	Fuliola.
Ramón Amado Farré...	17	5	16	Pinguert-Agramunt.
Ramón Torra Punsá...	17	2	5	Abella de la Conca.
Flabián Llobet Janer...	16	9	»	Ciudadilla.
Sebastián Ocín Pardo...	16	8	15	Las Bordas.
Jaime Masía Sanch...	16	8	14	Tornabón.
Juan Garcés Bernat...	16	5	21	Corbíns.
Juan Figueras Capdevila...	14	»	6	Castellnou de Seana.
Pedro Martorell Pané...	13	10	17	Vilagrassa.
Manuel Garrabán Esteve...	13	6	11	Tinrana.
José Rodés Novell...	12	3	20	Monclar (Doncell).
Armengol Domingo Castells...	12	2	5	Alcoletje.
Francisco Llovera Ripoll...	10	10	11	Talladell.
José Lasierra Fisa...	10	»	15	Pobla de Ciérvoles.
Antonio Labret Armisión...	9	»	»	San Antolí.

ESCALAFON DE MAESTROS Y MAESTRAS DE 625 y 500 PESETAS; PROVINCIA DE LERIDA

Juan Ter Armengol...	8	2	18	Prulláus.
Isidro Tor Tulla...		9	23	Fornols.
Antonio Serra Pau...	7	8	9	Rialp.
Sebastián Peiquer Pocino...	7	8	»	Foradada.
Federico Ribó Prat...	7	8	»	Peramola.
Antonio Borrell Piqué...	7	7	24	Pobla de Granadella.
Juan Lladós Bonabaut...	7	6	29	Farrera.
Rafael Feixa Castellá...	7	3	17	Vilallar.
Pedro Seló Bartra...	7	3	»	Llaborsi.
Pablo Arbones Monclús...	7	3	»	Masalcoseig.
José Ribó Botet...	7	»	»	Biosca.
Jaime Sales Camón...		11	19	Bovera.
Fidel de Jesús Ordóñez...	3	10	20	Cabó.
José Farré Mariol...	6	7	»	Esterra de Aneo.
Juan Mili Artizo...	6	»	21	Montellá.
José Magriñá Bescos...	6	»	1	Floresta.
Ramón de Agustín Saura...	5	11	17	Montardit.
Baldomero Servat Castel...	5	11	»	Artias.
Bartolomé Reñé Soler...	5	10	16	Roselló.
José Ane Perice...		5	»	Belimunt.
Jacinto Gasa Tuco...	5	3	»	Guardia de Tremp.
Mariano Bernáus Pechulles...	5	3	»	Barbéns.
Juan Llopis Matéu...	5	3	»	Albatarrech.
Juan Foix Olsina...	5	3	»	Soberas.
Buenaventura Bonifaci Jususet...	5	1	»	Llimiana.
José Ferrer Monegal...	4	»	15	San Lorenzo de Murunys
Francisco Macó Parés...	4	»	»	Bosost.
José Bordas Lagarda...	3	6	»	Freixanet.
Tomás Davit García...	3	6	»	Canejant.
Melchor Llaquet Benevet...	3	5	22	Borjas.
José Sala Cardo...		3	»	Masoteras.
Manuel Pinós Adenia...	1	11	»	Viella.
Juan Figuera Cuñé...	1	7	»	Mongai.
Andrés Aixa Mas...	1	»	»	Vilosell.
Pedro Cardona Carcés...	1	»	»	Isil.
Leandro Martínez Alcalde...		11	29	Grañena de les Garrigues.
Antonio Peirón Arias...	»	1	29	Albagés.
Antonio J. Prat Cirera...	»	7	»	Omells de Nogaya.
Juan Gilabert Torregasa...	»	5	15	Pallargas.
José Ribera Canela...	»	5	»	Miracalmp.
José Berenguer Galán...	»	5	»	Olujas.
Ramón Silvaje Lluch...	»	5	»	Pinos.
Antonio Pujol...	»	5	»	Oliola.
Antonio Veló...		2	11	Soriguera.
José Bellosta Aguilar...	»	2	10	Cedó y Ribé.

Escuelas de 625 pesetas, vacantes en 31 de marzo pasado.

Penellas, Ternéns, Tragó de Noguera, Claravals, Vellver, Coll de Narg, Guixes y Les.

Maestras, con 625 pesetas.

D.ª María Trillo Salvadó...	47	2	25	Baldomá.
María Verges Campo...	46	6	23	Aransés.
Raimunda Pueyo López...	46	2	25	Alfés.
Raimunda Torrema de Marqués...	40	3	19	Vallbona.
Francisca Costa Colón...	37	5	24	Torrebeses.
Josefa Pifarré Fenoll...	36	3	13	Torrefarrera.
María Aizurriqué Castellón...	34	1	22	Albagés.
María Ignacia Fíguesas...	33	10	8	Penellas.
María Rosa Duaigües Espasa...	33	4	5	Grañena de las Garrigas.
María Jiménez Vixo...	32	11	»	Fuliola.
Juana Llastarre Badiá...	32	»	11	Gusp.
Rosa Francino Soláns...	31	4	5	Ribert (Serradell).
Josefina Rustegui Salvá...	29	2	19	Bellver.
Antonia Salves Vellvi...	29	2	19	Peramola.

Escuela de Almagro por seis meses, por faltas observadas en el cumplimiento de su deber, percibiendo la mitad del sueldo por Real orden de enero de 1908, y en vista de que el interesado ha cumplido dicha pena, solicita volver al Magisterio, para que se le confiera la primera vacante que se produzca, fuera de concurso;

Visto el informe de la Junta provincial, favorable á lo que solicita, como asimismo el de la Alcaldía de Almagro,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con exclusión de la Escuela de Almagro, á la que no es dable que se le designe, por formar parte la excepción de la pena impuesta, sin que para ello necesite rehabilitación.

Lo digo etc.—Madrid, 26 de octubre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA
(B. O. 7 noviembre.)

—000—

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concursos de Ascenso y Traslado de octubre de 1911, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo del corriente año para la aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de febrero anterior, con la orden a tal efecto de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 18 de abril último, y en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de agosto próximo pasado; en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas de las Escuelas públicas de Primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas, para Maestro.

Huesca, Aragües del Puerto.—Logroño, Corera.—Navarra, Morensin, Santacava, Gallipienzo.—Soria, San Felices, Matalebreras, mixta.—Navarra, Cascante, Auxiliar, Luquín, mixta.—Teruel, Valdetorreal.—Zaragoza, Embid de la Ribera, Nuévalos.

Escuelas con 625 pesetas, para Maestra.

Huesca, Panticosa.—Logroño, Herce, Sajazarra.—Soria, Monteagudo.—Teruel, Perales.—Navarra, Burgui.—Teruel, Alobras, Cedrillas.—Zaragoza, Fréscano, Villafranca de Ebro.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 pesetas para Maestro.

Huesca, Apiés, Campo.—Logroño, Ojacastro, Hormilla, Lagunilla.—Navarra, Sada, Ustarroz, Lecumberri.—Soria, Alcozar.—Huesca, Plan, mixta.—Teruel, Josa, Saldón, mixta.—Navarra, Arellano.—Teruel, Pitarque, Cañada de Benatanduz.—Zaragoza, Trasobares, Tierga, Villar de los Navarros.

Escuelas con 625 pesetas para Maestra

Huesca, Campo.—Navarra, Olazagutia.—Soria, Yanguas.—Teruel, Pitarque, Vinaceite, Cedrillas.—Zaragoza, Abanto, Aguilón.—Huesca, Sariñena, Párvulos, auxiliar.

Escuelas de niños y de asistencia mixta, con 500 pesetas, para Maestro.

Huesca.—Castanesa, 600, Costean, 550 y Montanuy, de niños; Sarsamarcuello, 575, Albella y Ligüerre (de temporada), 550; Baraguas, 525; Serveto, Fosado, Arro, Gésera, Centenero, Laperdiguera, Arrés, Escuer, Castigaléu, Aquilué, Liesa, Tierrantona, Tella (de temporada), mixtas.

Logroño.—Clavijo, Cordovín, Navajim (mixtas), Ortigosa (niños, auxiliaría).

Navarra.—Alsasua, Lerín y Ciordia (auxiliarías)
Navarra.—Alsasua y Lerín (auxiliarías); Ciordia (niños); Tiebas. Lizárraga de Ergoyena, Arraiz (Orquín), Arazuri (Olza), Iurgoyen (Guesalaz), Orcaín (Ezcabarte), 450; Vidaurre, 450; Zurucuain (Gerri), 450; Espronceda, 450; Oronoz (Baztán), 400; Guembe (Guesalaz), 300; Azparren (Arce), 300; Fracheta (Leor), 300; Noain (Elorz), 300; Esain (Arné), 300; Maquiriain (Leor), 300; Arguinano, Elvetea, 450; Azcona, 400; Beriain, 400; Bigueral, 350; Igal, 300; Izalzu, 300; todas mixtas.

Soria.—Sauquillo de Paredes, Valdegeña, Pedro, Cobertelada, Hortezuela, Corbesín y Juba, Soliedra, Valdemoro, Canicera, Pinilla del Olmo, Tordesalas, Aldealafuente, Santervás de la Sierra, Mallona, Bordecorex, Centenera del Campo, Miño de San Esteban, La Cuesta, Fuencaliente de Medina, Ventosa de la Sierra, Pedraja de San Esteban, Dévanos, Barcebal, Tardajos, Ontalvilla de Almazán, Diustes, Villalba, Modamio, Cubilla, Miñana, Torre Vicente, Zayas de Bascones, Lumias, Osona, Herrera, Torralba del Burgo, Valdeprado, Vadillo, Hinojosa de la Sierra, Pinilla del Campo, Lcsilla, Muñecas, Vilmanos (todas mixtas).

Teruel.—Bueña, Orrios, 550; Aguatón, mixta, Golfos, mixta, Ródenas, mixta, Las Planas (Castellote), Jatiel, Mezquita de Jarque.

Zaragoza.—Orera. Anies, 550; El Buste, 550; Lupena de Jalón, 550; Ondués de Lerda, 550; Cunchillos, 550; (todas mixtas).

Escuelas de niñas y de asistencia mixta, con 500 pesetas, para Maestra.

Huesca.—Costean, niñas, 550; Esriche, 575; Loguarres, 550; La Puebla de Fantova, 550; Puente de Montañana, 550; Capdesaso, 550; Ayerbe de Fer, Iscles, Javierre del Obispo, Latre, Artaso, Arbroto, Roda, Escanilla, Monesma, Soliveta, Atarés, cusa, Castellazo, Camillas, Suelves, Ballabriga, San Esteban del Mall, Asím de Broto, Bacamorta y Espluga (de temporada), Friginal y Lastiesas (de temporada). Osín y Pedruel (de temporada). Esterá y Chiviveta (de temporada), Jeba (de temporada), Nuértalo, Panillo, Arasán, Fragen, Eserué, Alcolea de Cinca (párvulos, auxiliar).

Logroño.—Santa Cecilia, aldea de Jubera. Zorraquín. La Santa, Galbárruli. Ochanduri, Villavelayo, Bezares, Ciriñuela, Aldea de Ciriñuela, Santa Lucía de Ocón, Muro de Cameros, Posadas, Aldea de Ezcóray, Ocón, Bergasillas, Zaldierna. Autol, (párvulos, auxiliar).

Navarra.—Viscarret. Vidaurreta, Yesa. Zudeirain, Arruiz, Alloz, Guorguillano, Galbarra, Elorz, Torrano, Guetadar. Artaiz, Oco, Ilzarbe, Irurzu, Ardanz, Gaínza, Lesaun, Zúñiga. Metauten, Egua-ras. Larrumbe.

Soria.—Ligos, Monasterio, Aldehuela de Calatañazor, Villaseca Somera y Bajera, Cubo de Negue-ras, Matute y Sepúlveda, Sotillos de Caracena, Ruimanco, Carrascosa de Arriba, Torremediana, uentetecha, Verguizas, Cubillos. Espejo, Santa Ma-ía del Prado, Pozuelo, Valdealvín, Urex de Medi-na, Ventosilla, Neguillas, Ambrona, Cabreriza. Val-delavilla y Vallejo, Peñalba de San Esteban, Fuen-tepinilla, Poveda, Cabanillas. Marzovel, Canos.

Teruel.—Torre de Arcas, Santa Cruz de Negue-ras, Villalba de los Morales, Villanueva del Rebol-lar, Valacloche, Parras de Martín, Toril y Mase-goso, Ródenas, 550; Valverde, Griegos, Orrios. ni-ñas, Torremocha, niñas, Cuevas Labradas, niñas, Jarque, niñas, Concud, niñas. Almohaja, Rillo, Ci-rujeda, Tramacastiel.

Zaragoza.—Las Cuerlas, Anento, Viver de la Sierra, Talamantes, 550; Valconchán, Nuez de Ebro, Torrecilla Valmadrid, Grisel. 550; Luesma, Val-malp, 550.

Notas.—Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Au-xiliarias en propiedad, de categoría inmediata in-ferior á la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la en-señanza por enfermos, después de usar los dos pe-riodos de observación, siempre que acrediten con certificaciones de tres médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documen-tadas á este Rectorado, presentándolas ó remitién-dolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la pu-blicación en la «Gaceta de Madrid».

Las que se presenten deberán hacerlo en el Ne-gociado de Primera enseñanza de la Secretaría ge-neral de esta Universidad, durante los días labora-bles, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el pla-zo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concu-rsos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxilia-rías por concurso de Ascenso ó Traslado se compon-drán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja

de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se re-fiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre último y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del men-cionado mes de octubre y el último de la convoca-toria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera pose-sión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto úl-timo.

Lo que se publica para general conocimiento.
Zaragoza, 15 de noviembre de 1911.—El Rector,
Andrés Jiménez Soler.

(Gaceta 22 noviembre).

—000—

Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Resuelto por la Superioridad que conforme á la Real orden de 31 de marzo último y artículo 18 del Reglamento de 25 de agosto pasado, se anuncien al concurso rápido de ascenso y traslado cuantas vacantes existan de la categoría de 625 pesetas, el Rectorado, por orden de 11 de los corrientes, ha tenido á bien suspender el anuncio publicado por esta Junta en la «Gaceta de Madrid» del día 5 del mes actual, para proveer por opo-sición, en turno restringido, dos Escuelas de niños y dos de niñas.

Lo que de orden de la misma Autoridad se hace público para conocimiento de cuan-tos desearan tomar parte en los ejercicios.

Málaga, 16 de noviembre de 1911.—El Go-bernador Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Antonio Quintana Serrano.

(Gaceta 21 noviembre).

—000—

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Rectificación.—Publicado en la «Gaceta de Madrid» de 3 del mes corriente el anun-cio de concurso de traslado, en el cual figu-ran comprendidas las Escuelas de Oulego y Castelo y Barrio, ambas en el Ayuntamien-to de Rubiana, en la provincia de Orense, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, y hallándose comprendidas en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de abril último, este Rec-torado acuerda eliminarlas del citado con-curso, ya que por error involuntario fueron comprendidas en el mismo.

Lo que se hace público para conocimien-to de los interesados.

Santiago, 13 de noviembre de 1911.—El Rector, C. Troncoso.

(Gaceta 21 noviembre)

—000—

Sección de noticias.

DEL MINISTERIO :: :: ::

Escalafones.—La «Gaceta» ha reanudado la publicación de los escalafones por provincias para las categorías de 625 y 500 pesetas y nosotros comenzamos á reproducirlos sin retraso alguno. Fíjense los interesados en esas largas relaciones por si contienen errores y quieren reclamar oficialmente.

—000—

Las Cortes.—Retrasan algún tiempo su apertura. Primeramente se aseguró que comenzarían á funcionar dentro del mes actual. Luego se aplazó hasta la primera decena de diciembre. Ahora ya se habla de que no tendremos parlamento hasta pasado el día de Reyes. ¡Todo sea por Dios y que El nos libre del daño que estos aplazamientos podrían traernos!

—000—

Los presupuestos del Estado, para 1912 sufrirán algún retraso, pero se nos asegura que irán adelante. Anteayer han conferenciado el Ministro de Hacienda y el Sr. Rodríguez San Pedro, en representación del partido conservador y parece convenido, entre los partidos reinantes, que el presupuesto se discuta en los primeros meses del año y comience á regir en 1.º de abril ó de julio, cuando se pueda. En tal caso, quizá se vuelva á variar la fecha del comienzo para el año económico. Según los bien informados hay dos razones poderosas para que se vote nuevo presupuesto y son: 1.ª que es preciso consignar un gran crédito para Marina, por gastos comprometidos en la construcción de la Escuadra: 2.ª dejar el camino político expedito para el caso de que las circunstancias impongan la vuelta del partido conservador.

—000—

Material escolar.—Ha comenzado ya el pago del material correspondiente al último trimestre en algunas provincias y no tardará en las demás. Recordamos á nuestros lectores las instrucciones que hemos publicado para que en el plazo de 30 días rindan la cuenta correspondiente.

—000—

Descuentos á interinos.—El Director general de Primera enseñanza, ha dirigido á las Juntas provinciales el siguiente telegrama:

«Como Vicepresidente de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y mientras se determina la interpretación y aplicación que debe darse á los artículos 63 y 64 del reglamento de provisión de Escuelas, encarezco á V. S. se sirva ordenar á los habilitados de los Maestros de esa provincia que en las nóminas del presente mes y los sucesivos continúen figurando para Derechos pasivos los mismos descuentos de las Escuelas interinas que venían consignándose con arreglo á la legislación anterior.»

—000—

Maestros de Madrid.—La Junta Municipal de Primera enseñanza ordena á los señores Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de Primera enseñanza de esta Corte, que presenten en las oficinas de la Junta sus respectivas partidas de bautismo legalizadas, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín del Ayuntamiento.»

Escuelas Normales.—Nombrando Profesoras provisionales de la Normal de Maestras de Murcia, á doña Matilde Ramos; de la Normal de Castellón, á doña Asunción Robert, y de la de Segovia, á doña Encarnación Vilda Represa.

—Idem Profesor provisional de Pedagogía de la Normal de Maestros de Jaén, á D. Sérvulo González.

—Idem Auxiliar provisional de la Normal superior de Maestros de Salamanca, á D. Alfonso Vicente y Martínez.

Escuela superior del Magisterio.—A propuesta del Slaustro de Profesores, se nombran á doña Consuelo Serrano Echevarría, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y á doña Gabriela Bueno Pérez, Auxiliar de la de Estudios comunes de la misma.

—Nombrando Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Ciencias de esta Escuela al Doctor en Ciencias Naturales, D. Pío Vidal Compairé.

A los funcionarios de las Juntas de Instrucción pública.—Se ha remitido á la «Gaceta» un anuncio comunicando que á los efectos de la publicación del escalafón de funcionarios de las Secciones provinciales de Instrucción pública de 1.º de enero próximo; es necesario que cuantos se encuentren comprendidos en el mismo, remitan á este Ministerio en el improrrogable plazo de 10 días, certificaciones de nacimiento en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Dirección general de Primera enseñanza.—Se desestiman las peticiones de doña Clotilde L. Jimeno; doña Matilde Arias de la Iglesia; D. Pedro Calvet Gascón, D. Miguel Rumoroso, doña Manuela Garrido Verde y D. Ramón Pedrosa, Maestros.

—Por R. O. se nombra para la Escuela de Casariche (Sevilla), con 1.100 pesetas. al Maestro D. Carlos Mendoza y Márquez, que lo era de Chinchón, y como resolución del expediente gubernativo de incompatibilidad que se le formó; disponiendo con carácter general que á los Maestros que se hallen en las mismas condiciones que el señor Mendoza ó en los casos análogos que puedan presentarse, se acuerden los nombramientos, previo sorteo, en la forma señalada en el art. 49 del Reglamento de 25 de agosto último.

—Se expide título á D. Tomás Bobadilla Gauderigui, de Maestro en propiedad de la Escuela pública nacional de Primera enseñanza de niños de Zaragoza, con el haber anual de 1.375 pesetas, sin más derechos para el ascenso que los que por el Escalafón puedan corresponderle.

Están ya acordadas, en principio, las nuevas instrucciones aclaratorias del Reglamento de provisión de Escuelas, y se publicarán muy pronto.

Crónica general

Martes 21.—Esta tarde se celebra Consejo de Ministros para tratar de la reapertura de las Cortes, de los presupuestos y de las peticiones formuladas por los comisionados granadinos sobre el ferrocarril de la Alpujarra.—Han celebrado una conferen-

cia el Ministro de Fomento y el comandante general de Ceuta para tratar de las Obras públicas necesarias en esta última plaza.—Anoche se celebró un banquete en honor del ilustre filántropo Doctor D. Rodolfo del Castillo que ha levantado á su costa, en Madrid, un hospital para tuberculosos, y lo ha ofrendado á los pobres de la Corte, en memoria de una hija suya, prematuramente muerta; el acto fué presidido por el Ministro de Instrucción pública.—En Sacramenia (Segovia), un individuo ha matado á su hermano, dándole tres cuchilladas en la espalda. ignorándose los móviles del crimen.

Extranjero.—Del Museo de San Marcos en Florencia ha sido robado un magnífico cuadro valorado en 500.000 francos; han sido presos varios empleados del Museo y se confía en recuperar el cuadro.—Los panaderos de Lisboa han celebrado una reunión para plantear la huelga general; al tener noticia las autoridades de estos propósitos enviaron considerables fuerzas de Policía que dieron varias cargas y detuvieron á cincuenta personas.—

Miércoles 22.—Se ha resuelto definitivamente que las Cortes reanuden sus tareas en los primeros días de enero.—El Gobierno no ha decidido aún la fórmula del tiempo para la aprobación del próximo presupuesto; se intentará que empiece á regir en 1.º de abril y si no pudiera conseguirse, se restablecería el año económico empezando en 1.º de julio.—Ha llegado á esta Corte, el capitán general de Cataluña Sr. Weyler.—Son incalculables los daños que el temporal de aguas está causando en la Coruña, desbordándose varios ríos que han inundado algunos pueblos.

Extranjero.—En las cercanías de Trípoli se han librado tres combates promovidos por los turcos que atacaron por diferentes puntos las avanzadas italianas; los primeros tuvieron 29 muertos y muchos heridos.—Las mujeres partidarias de que se las conceda el derecho del sufragio, han promovido un motín en Londres, dirigiéndose en manifestación á las Cámaras y apedreando los Ministerios; ciento cincuenta alborotadoras fueron presas y conducidas á la Cárcel.

A LOS QUE HACEN PAGOS

Suplicamos á nuestros lectores que tengan en cuenta estas advertencias:

1.ª Siempre que sea posible, agradeceremos que se haga el pago por GIRO MUTUO

2.ª Cuando se envíe SOBRE-MONEDERO deberá incluirse dentro de él nota ó carta del remitente y aplicación que ha de darse á la cantidad enviada.

3.ª Cuando se haga el envío por GIRO POSTAL, agradeceremos se remita al anunciario el resguardo que entregan al imponente, á fin de que nosotros podamos reclamarlo si acaso se retrasara. Esta forma de envío es, hasta ahora y quizá por estar empezando, la que pro-

duce mayores perturbaciones por lo cual preferimos cualquiera de las otras dos antes mencionadas.

Cuando el SOBRE-MONEDERO viene sin indicación alguna, se produce también perturbación y confusiones para aplicarlo. Otra súplica; los que piensen utilizar las ventajas anunciadas en esta época, no lo dejen para última hora.

Correspondencia particular

San Felices de los Gallegos. B. S. Está en buenas condiciones para el ascenso por los medios, es decir, por antigüedad y por méritos. Del otro asunto procuraremos averiguar lo que desea.

Sansol. A. B. Opino lo mismo que usted, y se gestionará, porque no hay razón para esa diferencia entre la provisión de ambas clases de Escuelas.

Estrada. M. M. Está recomendada esa reforma, pero no se presenta favorable por ahora. Entra en turno el artículo; créame que no hay razón para suprimir la categoría de 1.250 pesetas.

Sisante. J. M. Le son remitidos.

Atienza. J. A. Le remitimos Mutualidad.

Carmona. A. G. Enviamos un folleto; debe mandarnos tres sellos de 15 céntimos.

Alcollarín.—E. M. Queda inscrito.

Cuenca. J. G. Le fué remitido.

Berán. R. A. Con mucho gusto.

Quintanilla de la Mata.—J. V. Idem id.

Imón. A. H. Se le remite todo lo que pide.

Abertura. F. C. Lo haremos como dice; pero los Estatutos no tienen que venir al Ministerio.

Cenicero. M. R. Se hace el cambio de dirección.

Castellví de la Marca. D. R. Sentimos no poder complacerle.

Monzalbarba. L. M. El número de la «Gaceta» vale 0,50 pesetas; díganos la fecha del número que desea.

Manzanares de Rioja. V. P. No se recibieron esos sellos; dicho se está que para hacer oposición debe dejarse sustituto al frente de la Escuela.

San Juan de la Rambla. A. M. Puede mandarla en sellos certificando la carta.

Cuéllar. V. J. Se insertará.

Deza. L. L. No puede ser: lo siento.

San Quirce. M. A. Para el caso es como si estuviera en 625 pesetas; sus servicios son en comisión.

Montanisell. P. F. De esa manera podrá servirle para seis años.

Casa de las Albas. J. H. No hemos encontrado antecedentes de su pago ni de su carta. Tampoco ha fechado la carta.

Ariñez. M. S. No se recibió libranza; debe mandar segunda, por extravío de la anterior.

Santa María de los Gamcs. P. S. Idem id.

La Morera. M. E. No teniendo el título superior no pueden pasar de 1.100 pesetas.

Yecla. M. A. R. No pueden abrirse esas clases por falta de consignación para ellas.

Tip. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL